

Entre el señor **CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.378.597 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado por Acta de posesión No 019 del ocho (08) de abril de 2024, en ejercicio de la facultad conferida por el facultades legales y estatutarias y en especial por las conferidas por el Acuerdo No. 03 de 2004, y el Estatuto de Contratación contenido mediante el Acuerdo No. 035 de 2024, que lo reglamenta los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, por una parte; y, por la otra **MVC CONSTRUCTORES SAS**, con número de NIT: 900375814- 2, representado legalmente por el señor **MAURICIO VALENZUELA CARRANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.385.018 expedida en Fusagasugá, en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante **Resolución No. 028 del 26 de mayo de 2026**, la Entidad abrió el Proceso de Contratación

II. Que mediante **Resolución No. 37 del 18 de junio de 2026** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes de la contratación estatal en concordancia con el manual de contratación de la entidad Acuerdo No. 035 de 2024, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO:

El objeto del Contrato es: **“EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA”**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de la convocatoria de mayor cuantía **No. 001 – 2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de **firma del acta de inicio** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **(\$2.605.193.139) DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE.**

equivalentes a **1.487 SMLMV** para el año 2026, de suscripción del contrato suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA								
La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuestas económicas en forma detallada, en proyectos que la entidad puede modificar o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado. Las propuestas empleadas al formulario económico por la entidad para determinar la propuesta económica conforme al artículo 11 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad.								
Cuando el proceso de contratación es estructurado por etapas, la Entidad debe aplicar las etapas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Ingeniería, URSAL y URSAL ASLL, reemplazadas en cada etapa.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SURIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA								
100				PRESUMINARES				\$ 47,456,731.00
101	1		ICOU 1,1	CHAPAMENTO 1800 EN TABLA, TEJA DE STERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UND	1.00	\$ 3,876,515.00	\$ 3,876,515.00
102	2		ICOU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	M2	176.00	\$ 46,503.00	\$ 8,101,968.00
103	3		ICOU 1,3	DESCAPOTE A MANILERA Ø=0.30 M	M2	1,680.00	\$ 2,673.00	\$ 4,481,664.00
104	4		ICOU 1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	1,680.00	\$ 17,803.00	\$ 29,909,064.00
105	5		ICOU 1,45	PIEDRO DE SORRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M2	414.40	\$ 15,618.00	\$ 6,470,143.00
200				CIMENTOS				\$ 190,885,862.00
201	6		ICOU 2,1	BASE AGREGADO PETREO (MATERIAL DE ARRIBADO)	M3	428.71	\$ 162,438.00	\$ 71,267,810.00
202	7		ICOU 2,7	MEGA DE ARMARRE EN CONCRETO 3500psi	M2	51.20	\$ 1,136,444.00	\$ 58,386,177.00
203	8		ICOU 2,8	CAPATA EN CONCRETO 3500 psi	M2	28.50	\$ 1,004,033.00	\$ 28,794,940.00
300				DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				\$ 43,435,436.00
301	9		APU 1	SIÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 2"	UND	14.00	\$ 31,500.00	\$ 441,000.00
302	10		APU 2	SIÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 2"	UND	4.00	\$ 42,404.00	\$ 170,656.00
303	11		ICOU 3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	7.00	\$ 846,464.00	\$ 5,925,248.00
304	12		APU 3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 30X30	UND	16.00	\$ 247,875.00	\$ 3,966,000.00
305	13		APU 4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 70X70	UND	5.00	\$ 571,405.00	\$ 2,857,025.00
306	14		ICOU 3,4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	1.00	\$ 618,086.00	\$ 618,086.00
307	15		ICOU 3,13	TUBERÍA DRENAJE PVC 160	ML	24.22	\$ 84,853.00	\$ 2,055,764.00
308	16		ICOU 3,14	TUBERÍA DRENAJE PVC 200	ML	80.41	\$ 147,214.00	\$ 11,840,510.00
309	17		ICOU 16,3	EXCAVACIÓN MANUAL 20X14 EN TIERRA H=0.5 M	M3	255.71	\$ 60,719.00	\$ 15,534,127.00
400				ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$ 621,193,852.00
401	18		ICOU 4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M2	26.02	\$ 1,481,873.00	\$ 38,560,546.00
402	19		ICOU 4,4	CONCRETO CICLOPEO 3500 psi 40% RADON	M2	183.20	\$ 389,631.00	\$ 71,270,478.00
403	20		ICOU 4,13	ENTREPEDO VIGUETA PLACA	M2	26.72	\$ 187,478.00	\$ 5,011,287.00
404	21		ICOU 4,23	ACERO FIBRADO 80000 psi	KG	36,443.45	\$ 10,458.00	\$ 382,490,800.00
405	22		ICOU 4,23	REFUERZO MALLA ELECTRODOLADA	KG	187.80	\$ 13,781.00	\$ 2,583,561.00
406	23		ICOU 4,25	TANQUE SUBTERRANEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M2	6.00	\$ 1,431,978.00	\$ 8,591,868.00
407	24		ICOU 4,26	VIGA ACERA 3500 PSI	M2	26.01	\$ 1,582,378.00	\$ 41,161,827.00
408	25		ICOU 4,27	VIGA CANTA 3500 PSI	M2	1.20	\$ 1,534,813.00	\$ 1,841,776.00
409	26		ICOU 4,28	VIGA CANAL DE 3500 PSI	M2	11.22	\$ 2,072,210.00	\$ 23,270,541.00
500				MAMPOSTERIA				\$ 85,175,588.00
501	27		ICOU 5,1	ALFARJAS EN CONCRETO 3500 PSI 10, 15M	ML	276.10	\$ 62,858.00	\$ 17,284,116.00
502	28		ICOU 5,8	MESEONES EN CONCRETO 3500 PSI 0=0,1M (INC REFUERZO)	M2	6.52	\$ 184,673.00	\$ 1,202,688.00
503	29		ICOU 5,17	MURO EN BLOQUE 45 0=0,1,1M	M2	841.80	\$ 76,545.00	\$ 64,461,544.00
600				PANETES, REVOCOS Y REPELOS				\$ 71,121,355.00
601	30		ICOU 6,15	PIÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 10, 0=0,1,5 CM	M2	1,683.80	\$ 42,778.00	\$ 71,811,355.00
700				CUBIERTA				\$ 140,563,170.00
701	31		ICOU 7,4	BAUNTE PVC AGUAS LUVIAS 0=0"	ML	4.00	\$ 43,911.00	\$ 175,644.00
702	32		ICOU 7,5	BAUNTE PVC AGUAS LUVIAS 0=0"	ML	57.20	\$ 67,860.00	\$ 3,881,992.00
703	33		APU 5	ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA MASTER 1000 (TUBO ESTRUCTURAL PHAC 203X70,5MM)	M2	633.81	\$ 111,844.00	\$ 70,753,633.00
704	34		ICOU 7,34	FLANQUE EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 32; 0=0"	ML	198.17	\$ 48,233.00	\$ 9,561,670.00
705	35		APU 6	CUBIERTA MASTER 1000	M2	633.81	\$ 96,174.00	\$ 60,840,634.00
800				CARPINTERIA MADERA				\$ 15,373,260.00
801	36		ICOU 8,37	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2	126.87	\$ 122,750.00	\$ 15,573,260.00
900				CARPINTERIA METALICA				\$ 176,165,841.00
901	37		ICOU 16,1	CAJA CONTADOR DE AGUA	UND	1.00	\$ 146,648.00	\$ 146,648.00
902	38		ICOU 7,43	CORTISOL CELOSA 0=23 EN ALUMINO	M2	26.80	\$ 531,561.00	\$ 14,245,756.00
903	39		APU 7	BRANDA METALICA TUBO REDONDO 2"	ML	55.50	\$ 488,583.00	\$ 27,215,863.00
904	40		APU 8	MARCO EN ALUMINIO REF: 744 PUERTA EN H= ANCHOS (0,70m A 1,00m ALTO; 0,6m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	53.00	\$ 1,102,468.00	\$ 58,426,324.00
905	41		APU 9	MARCO EN ALUMINIO REF: 744 PUERTA EN ALUMINIO ANCHOS (1,40m A 2,00m ALTO; 0,6m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	7.00	\$ 1,302,117.00	\$ 9,114,819.00
906	42		APU 10	MARCO EN LAMINA CR PUERTA EN LAMINA CR CALIBRE 18 ANCHOS (1,00m A 1,50m ALTO; 0,6m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	4.00	\$ 1,208,143.00	\$ 4,832,572.00
907	43		ICOU 10,5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UND	29.00	\$ 329,842.00	\$ 9,566,318.00
908	44		ICOU 10,15	DIVISION PARA BARRIO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL. 30 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	2.10	\$ 1,438,648.00	\$ 3,021,160.00
909	45		ICOU 10,16	VENTANA EN ALUMINIO CORRIDA	M2	86.34	\$ 502,539.00	\$ 43,398,456.00
910	46		ICOU 10,21	REJILLA PISO 0=0	M2	2.10	\$ 192,722.00	\$ 405,716.00
1000				INSTALACIONES HIGIENIZANTES				\$ 51,479,696.00
1001	47		ICOU 11,11	INSTALACIÓN GOLPO HIRONOMIA TCO	ML	2.00	\$ 2,875,698.00	\$ 5,751,396.00
1002	48		ICOU 11,12	LAVE MANOS	UND	7.00	\$ 72,790.00	\$ 509,530.00
1003	49		ICOU 11,13	WPLE PASAMURO DE 2"	UND	3.00	\$ 143,058.00	\$ 429,174.00
1004	50		ICOU 11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-PPARAL 10"	UND	41.00	\$ 134,593.00	\$ 5,539,313.00
1005	51		ICOU 11,19	SALEDA SANITARIA PVC-GRAPAL 2"	UND	26.00	\$ 140,842.00	\$ 3,661,796.00
1006	52		ICOU 11,21	SALEDA SANITARIA PVC-GRAPAL 3"	UND	4.00	\$ 178,287.00	\$ 713,148.00
1007	53		ICOU 11,23	SALEDA SANITARIA PVC-GRAPAL 4"	UND	14.00	\$ 180,635.00	\$ 2,528,890.00
1008	54		ICOU 11,25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	11.80	\$ 44,145.00	\$ 521,714.00

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA								
La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuestas económicas de forma definitiva, sin perjuicio de que la entidad pueda modificar o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado. Las propuestas empleadas en formularios establecidos por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1- Propuestas Oficiales publicados por la Entidad.								
Cuando el proceso de contratación se estructuró por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y los coeficientes de "Descontabilizar", "Porcentaje" en la información, respectivamente, Unidad y total. ALLI resultantes en color amarillo.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTEICULAR					
EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUMA ASIGNADA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.								
1009	55		KCU 11,26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	6.95	\$ 28,000.00	\$ 194,000.00
1010	56		APU 11	RED SUMINISTRO PVC 1 1/4"	ML	21.08	\$ 41,000.00	\$ 861,000.00
1011	57		KCU 11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	48.53	\$ 17,143.00	\$ 831,000.00
1012	58		KCU 11,28	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	7.47	\$ 62,000.00	\$ 463,300.00
1013	59		KCU 11,3	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	25.82	\$ 21,167.00	\$ 546,530.00
1014	60		KCU 11,31	RED SANITARIA PVC-6 2"	ML	28.46	\$ 40,000.00	\$ 1,138,800.00
1015	61		KCU 11,32	RED SANITARIA PVC-6 3"	ML	48.87	\$ 67,000.00	\$ 3,262,030.00
1016	62		KCU 11,33	RED SANITARIA PVC-6 4"	ML	138.85	\$ 91,000.00	\$ 12,535,000.00
1017	63		KCU 11,34	RED SANITARIA PVC-6 6"	ML	23.88	\$ 104,300.00	\$ 2,494,130.00
1018	64		KCU 11,36	REGISTRO 10"	UNO	13.08	\$ 113,300.00	\$ 1,479,336.00
1019	65		KCU 11,37	REGISTRO 3M"	UNO	17.00	\$ 141,000.00	\$ 2,417,450.00
1020	66		KCU 11,41	REVENTILACION 2"	ML	43.17	\$ 35,355.00	\$ 1,527,958.00
1021	67		KCU 11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	1.00	\$ 73,000.00	\$ 73,000.00
1022	68		KCU 11,48	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	9.00	\$ 114,340.00	\$ 1,029,060.00
1100				RED CONTRA INCENDIOS				\$ 31,216,180.00
1101	69		KCU 11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	12.00	\$ 73,000.00	\$ 876,000.00
1102	70		KCU 11,47	TUBERÍA ACERO NEGRO ENVURADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	3.00	\$ 67,000.00	\$ 201,340.00
1103	71		KCU 11,4	TUBERÍA ACERO NEGRO ENVURADA 3-1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	17.00	\$ 186,770.00	\$ 3,175,090.00
1104	72		KCU 11,52	TUBERÍA ACERO NEGRO ENVURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	58.40	\$ 300,115.00	\$ 17,526,130.00
1105	73		KCU 11,58	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIAMETRO MAYOR A 2"	ML	73.43	\$ 11,000.00	\$ 807,150.00
1106	74		KCU 11,59	GABINETE TIPO-B	UNO	0.00	\$ 1,834,000.00	\$ 1,834,000.00
1107	75		KCU 11,61	ARMARIO INYECCION 4" X 2 1/2" X 2 1/2"	UNO	1.00	\$ 4,035,100.00	\$ 4,035,100.00
1200				INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 134,609,630.00
1201	76		KCU 12,2	SAJUELA LAMPARA TONIA PVC COMPLETA	UNO	41.00	\$ 107,110.00	\$ 4,393,510.00
1202	77		KCU 12,3	SAJUELA LAMPARA TONIA EMT COMPLETA	UNO	84.00	\$ 136,030.00	\$ 11,434,520.00
1203	78		APU 15	RED EMT 3/4 INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS	ML	371.74	\$ 67,000.00	\$ 24,947,380.00
1204	79		KCU 12,7	SAJUELA TIMBRE PVC COMPLETA	UNO	6.00	\$ 115,441.00	\$ 692,646.00
1205	80		KCU 12,9	SAJUELA TONIA DOBLE PVC COMPLETA	UNO	88.00	\$ 104,610.00	\$ 9,205,680.00
1206	81		KCU 12,14	TABLERO PARCHE 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30V)	UNO	2.00	\$ 770,000.00	\$ 1,540,000.00
1207	82		KCU 12,7	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (BARRIL COOPER WELLY)	UNO	13.00	\$ 900,000.00	\$ 11,700,000.00
1208	83		APU 16	CABLE CUI DESNUDO 20 AWG	ML	351.57	\$ 100,000.00	\$ 35,157,000.00
1209	84		APU 17	LAMPARA SENSOR MOV (INCLUYE MARCO)	UNO	41.00	\$ 222,170.00	\$ 9,109,070.00
1210	85		APU 18	LAMPARAS PANEL LED 18W	UNO	84.00	\$ 107,140.00	\$ 8,999,160.00
1211	86		APU 19	LAMPARAS EMERGENCIA	UNO	25.00	\$ 214,307.00	\$ 5,357,675.00
1212	87		APU 20	CAJA METALICA 38X38X15 LLAMADO DE ENFERMERIA	UNO	3.00	\$ 120,388.00	\$ 361,164.00
1213	88		APU 21	ALISO LUMINOSO LLAMADO DE ENFERMERIA	UNO	2.00	\$ 1,200,000.00	\$ 2,400,000.00
1214	89		APU 22	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO PUNTAS CAPTADORAS	UNO	24.00	\$ 160,330.00	\$ 3,847,920.00
1300				PISOS BASES				\$ 66,514,630.00
1301	90		KCU 13,8	CONCRETO ESTRUADO RAMPA 2500 PSI	M2	54.27	\$ 141,130.00	\$ 7,654,330.00
1302	91		KCU 13,13	PLACA BASE CONCRETO 0.18 2500 PSI	M2	601.48	\$ 97,851.00	\$ 58,865,410.00
1400				PISOS ACABADOS/ENCHAPES Y ACCESORIOS				\$ 380,002,430.00
1401	92		KCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	357.18	\$ 110,000.00	\$ 39,290,000.00
1402	93		KCU 14,2	BALDOSA CERÁMICA PISO PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	76.15	\$ 68,411.00	\$ 5,209,730.00
1403	94		KCU 14,3	BALDOSA INSTITUCIONAL GRAND MARMOLE P2-PAYNAGE FONDO BLANCO INCLUYE ALISTADO	M2	588.57	\$ 141,000.00	\$ 83,000,000.00
1404	95		KCU 14,3	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PIEDRA EMPUJE)	UNO	14.00	\$ 221,000.00	\$ 3,094,000.00
1405	96		KCU 14,36	DESTORNQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRAND DE MARMOLE	M2	580.57	\$ 33,810.00	\$ 19,526,000.00
1406	97		KCU 14,42	MEZCLA CEMENTO EN GRANITO	ML	308.00	\$ 140,550.00	\$ 43,289,400.00
1407	98		KCU 15,5	CIELO RASO PLANO GRAYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	550.00	\$ 130,007.00	\$ 71,503,950.00
1500				EXCAVACIONES				\$ 11,132,450.00
1501	99		KCU 16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	280.00	\$ 37,280.00	\$ 10,438,400.00
1502	100		KCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN HASTA 0.5 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	33.90	\$ 96,001.00	\$ 3,256,230.00
1600				APARATOS SANITARIOS				\$ 17,086,530.00
1601	101		KCU 17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UNO	14.00	\$ 550,000.00	\$ 7,700,000.00
1602	102		KCU 17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDISTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UNO	14.00	\$ 370,335.00	\$ 5,184,690.00
1603	103		KCU 17,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 1/2 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UNO	7.00	\$ 671,736.00	\$ 4,702,152.00
1700				PINTURAS				\$ 116,253,030.00
1701	104		KCU 18,6	COLORPAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	583.42	\$ 118,501.00	\$ 69,000,010.00
1702	105		KCU 18,16	ESTUCCO Y VINILO 5 MM/50	M2	934.38	\$ 33,051.00	\$ 30,880,510.00
1703	106		KCU 18,36	PINTURA EPÓXICA	M2	728.46	\$ 25,491.00	\$ 18,569,080.00
1800				INSTALACIÓN VGE Y DATOS				\$ 21,380,380.00

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA								
La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, de acuerdo a lo que la entidad puede modificar o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario dentro al indicado. Los presupuestos elaborados en formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad.								
Cuando el proceso de contratación se estructuró por precios unitarios, la Entidad debe aplicar los ítems 1, 2 y 3 del presente formato y los codigos de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Impuestos, Unidad y USM ALLI, indicados en color amarillo.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTECULAR					
EJECUTAR LA OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBA ASOCIADA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA								
1801	107		ICOU 21,04	TUBERÍA CONDUIT ENT GALVANIZADA 34P.	ML	96.00	\$ 31,827.00	\$ 3,053,419.00
1802	108		ICOU 21,16	MANDEJA PORTACABLE ADERO GALVANIZADO 30MB	ML	49.00	\$ 229,424.00	\$ 11,251,120.00
1803	109		ICOU 21,20	PADEK 7" X 24"	UNO	3.00	\$ 764,306.00	\$ 2,292,918.00
1804	110		ICOU 21,26	PLACA DE DATOS COMPLETA (INCLUDE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UNO	17.00	\$ 190,833.00	\$ 3,245,961.00
1805	111		ICOU 21,3	CAÑALITA METALICA 4018 CNG	ML	7.00	\$ 73,691.00	\$ 516,237.00
1800				URBANEISMO				\$ 153,859,130.00
1901	112		ICOU 3,15	GRONDEL PREFABRICADO A-10	ML	141.00	\$ 181,753.00	\$ 25,743,465.00
1902	113		ICOU 6,8	BOQUELO PREFABRICADO A-80	ML	80.00	\$ 126,135.00	\$ 9,875,480.00
1903	114		3,1 - NORMA INV 305.1	SUBBASE GRANULAR	M3	176.87	\$ 368,182.00	\$ 64,706,229.00
1904	115		3,8 - NORMA INV 585.1	PAVIMENTO DE ACADOLINES DE CONCRETO	M2	388.41	\$ 119,407.00	\$ 47,881,380.00
1905	116		3,19 - NORMA INV 585.1	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO M-40, INCLUDE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	18.19	\$ 1,158,162.00	\$ 21,861,871.00
1906	117		ICOU 5,8	CAÑALITA PREFABRICADA TIPO A-128	ML	72.72	\$ 135,804.00	\$ 9,875,480.00
2000				RED ELECTRICA COMENDON AEREA				\$ 54,881,795.00
2001	118		APU 24	POSTE 1058	UNO	3.00	\$ 5,477,064.00	\$ 16,431,138.00
2002	119		APU 25	CABLE TRENADO 31185 MM2 AL KUPC- 15Kva	ML	68.00	\$ 424,600.00	\$ 28,873,600.00
2003	120		APU 26	Terminal Prefabricado Cable No. 20 Exterior	UNO	1.00	\$ 834,803.00	\$ 834,803.00
2004	121		APU 27	CORTA CIRCUITO 15 KVA	UNO	6.00	\$ 171,234.00	\$ 1,027,404.00
2005	122		APU 28	PARARRAYO DE 6 KVA	UNO	6.00	\$ 278,865.00	\$ 1,673,190.00
2006	123		APU 29	ASTRIBOQ PARA RETENCIÓN	UNO	3.00	\$ 153,531.00	\$ 460,593.00
2007	124		APU 30	REDENEA ACERADA 24P	ML	48.00	\$ 12,836.00	\$ 613,440.00
2008	125		APU 31	Apoyadores Cromados de 15 KV para Red Ecologica	UNO	8.00	\$ 87,868.00	\$ 703,944.00
2009	126		APU 32	Cuanta Metálica de 2 1/2 x 3-16 x 2 5/8 mm	UNO	3.00	\$ 127,348.00	\$ 382,038.00
2010	127		APU 33	Regatón en Vialto de 5-8 x 9 7/8 mm No 1 E G B	UNO	6.00	\$ 44,555.00	\$ 267,330.00
2011	128		APU 34	Perna Corrupa de 5-8 x 2 1 Tuerca	UNO	8.00	\$ 4,564.00	\$ 36,512.00
2012	129		APU 35	Alcanceros o Collares de 2 Dos Salidas 8-4 Platinas 1-4 Pulgada 288 mm CL 2003	UNO	1.00	\$ 33,726.00	\$ 33,726.00
2013	130		APU 36	Alcanceros o Collares de 1 Una Salida 8-4 Platinas 1-4 Pulgada 288 mm CL 2003	UNO	1.00	\$ 37,802.00	\$ 37,802.00
2014	131		APU 37	Isolador Suspensión Polimérico-Gratita 15KV Norma 13.8	UNO	13.00	\$ 98,146.00	\$ 1,275,902.00
2015	132		APU 38	Grapa Retención Aluminio Tipo Recta 8-4-6 AVG GRPTP	UNO	9.00	\$ 54,203.00	\$ 487,827.00
2016	133		APU 39	Cable Desnudo No 90 AVG Cable 31321020000 Metros	ML	13.00	\$ 58,489.00	\$ 760,357.00
2017	134		APU 40	No Platinas A Tierra Stand Separate Transmisorador 11mm con Vialto 10mm C-VAR 10mm - TD 11mm	UNO	1.00	\$ 916,627.00	\$ 916,627.00
2018	135		APU 41	Piezo o Cinta Metálica en Barroil Acero Inoxidable de 5-8 C15599	ML	27.00	\$ 10,867.00	\$ 293,409.00
2019	136		APU 42	Medalla en Acero Inoxidable para Piezo o Cinta Metálica 5-8 C15599	UNO	28.00	\$ 3,201.00	\$ 90,028.00
2020	137		APU 44	Cable Desnudo No 2 AVG Cable 31321020000 Metros	ML	15.00	\$ 47,006.00	\$ 705,090.00
2021	138		APU 45	Cable Desnudo No 4 AVG Cable 18212754 Metros	ML	72.00	\$ 25,585.00	\$ 1,843,140.00
2022	139		APU 46	Tubo Metálico BNC Conduit Galvanizado de 4 Pulgadas x 3 mm Con Unión	ML	13.00	\$ 233,276.00	\$ 3,032,588.00
2023	140		APU 47	Capacitor Paredado en Aluminio para Tuberia BNC de 2 ROSCA 2	UNO	1.00	\$ 34,819.00	\$ 34,819.00
2024	141		APU 48	Tubo PVC Ducto DE Tipo Unilargo 4 Pulgadas x 6 Metros para Canalización Eléctrica 100125	ML	4.00	\$ 30,751.00	\$ 123,004.00
2025	142		APU 49	Curva PVC de 4 PNC 4	UNO	2.00	\$ 40,386.00	\$ 80,772.00
2026	143		APU 50	Empaque de 5-8 x 18-4 T EPS	UNO	4.00	\$ 16,655.00	\$ 66,620.00
2100				SPT BILLA PUESTA A TIERRA				\$ 3,871,879.00
2101	144		APU 51	CABLE COBRE #30 AVG PARA EQUIPOTENCIALIZAR PARTES DE LA SUBESTACIÓN AL BARRILE	ML	17.00	\$ 237,812.00	\$ 4,042,804.00
2200				EQUIPAMIENTO				\$ 43,839,888.00
2201	145		APU 53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES 80 KVAR, 1 PASO FIJO DE 18 KVAR Y MOVIL DE 60 KVAR, FABRICADO SEGUN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UNO	1.00	\$ 8,875,302.00	\$ 8,875,302.00
2202	146		APU 54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PLANTA DE EMERGENCIA, FABRICADO SEGUN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UNO	1.00	\$ 3,591,896.00	\$ 3,591,896.00
2203	147		APU 55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE MEDIDA EN BAJA TENSIÓN NORMA AE 219, INCLUDE MEDIDOR ELECTRONICO 3F, 3 VIGA, ENERGIA ACTIVA REACTIVA, CTS 400VA BARRA PASENTE E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2000A 300V.	UNO	1.00	\$ 9,666,986.00	\$ 9,666,986.00
2204	148		APU 56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS Y TRANSFERENCIA TGA, FABRICADO SEGUN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UNO	1.00	\$ 21,455,484.00	\$ 21,455,484.00
2300				CONDICIONES INTERNAS				\$ 40,834,892.00
2301	149		APU 57	3x40-5x40-5x40T AVG Cu ACOM. BANCO DE CONDENSADORES.	ML	6.00	\$ 1,354,892.00	\$ 8,129,352.00
2302	150		APU 58	3x3-1x2-1x4 AVG T Cu 100° DMF, ACOM. TABLERO PLANTA ELECTRICA DESDE TRANSFERENCIA 100A.	ML	9.00	\$ 814,003.00	\$ 7,326,027.00
2303	151		APU 59	2x3x40-5x40-5x40 KCM T Cu 200° DMF, ACOM. TGA DESDE GRUPO DE MEDIDA RT.	ML	9.00	\$ 1,274,875.00	\$ 11,673,875.00
2304	152		APU 60	2x3x40-5x40-5x40 KCM T Cu 200° BNC, ACOM. GRUPO DE MEDIDA RT DESDE BORNES DEL TRANSFORMADOR.	ML	9.00	\$ 1,354,892.00	\$ 12,194,028.00
2400				ACOMETIDAS				\$ 19,779,589.00
2401	153		APU 61	1 X (2XNF+2XNF+1x8) AVG Cu Bypass	ML	25.00	\$ 120,306.00	\$ 3,007,650.00
2402	154		APU 62	1 X (2XNF+2XNF+1x8) AVG Cu UPS	ML	25.00	\$ 120,306.00	\$ 3,007,650.00
2403	155		APU 63	1 X (2XNF+2XNF+1x8) AVG Cu TN	ML	25.00	\$ 120,475.00	\$ 3,011,875.00
2404	156		APU 64	2XNF+2XNF+1x8) AVG Cu TL	ML	25.00	\$ 79,278.00	\$ 1,981,950.00
2405	157		APU 65	2XACF+2XNDF+1x8T) AVG Cu TAN	ML	25.00	\$ 120,801.00	\$ 3,020,025.00
2406	158		APU 66	2XNF+2XNF+1x8T) AVG Cu T BOMBAS	ML	15.00	\$ 43,819.00	\$ 657,285.00

HOSPITAL

ISMAEL SILVA

E.S.E Silvania - Cundinamarca

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuestas económicas de forma detallada, sin perjuicio de que la entidad pueda modificar o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.

Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su presupuesto económica conforme al formulario 1 - Presupuesto OMA publicado por la Entidad.

Cuando el proceso de contratación se estructuraré por precios unitarios, la Entidad debe aplicar los ítems 1, 2 y 3 del presente formato y los campos de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Impuestos, UTM y IVA ALLI, reemplazados en color amarillo.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA								
SUBTOTAL OBRAS							\$	2,382,948,958.00
2500	CERTIFICACIONES Y PLANOS RECDO							
2501	100		APU 07	CERTIFICACION RETO RETLAP	GLB	1.00	\$ 18,594,180.00	\$ 18,594,180.00
SUBTOTAL CERTIFICACIONES Y PLANOS RECDO							\$	18,594,180.00
2500	EQUIPOS							
2501	100		APU 12	TANQUE HIDROACUMULADOR 200 LTS	UND	1.00	\$ 2,152,340.00	\$ 2,152,340.00
2502	101		APU 13	BOMBA PDI DIESEL 100 GPM - BOMBA REFORZADORA 10 GPM	UND	1.00	\$ 55,359,730.00	\$ 55,359,730.00
2503	102		APU 14	TANQUE PREFABRICADO PDI 1500	UND	1.00	\$ 19,039,448.00	\$ 19,039,448.00
2504	103		ACQU 21/4	CAMARA CCTV	UND	11.00	\$ 402,375.00	\$ 4,426,125.00
2505	104		APU 42	Transformador Trifásico en Aceite de 112.5 KVA-13.200 v-200-122 v Placa CARGA	UND	1.00	\$ 22,404,160.00	\$ 22,404,160.00
2506	105		APU 52	GUARNISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DIESEL 72 KVA 137000V 3F, ACPL INCLuye CABINA DE INGENIERERÍA, DESFOGAS, TANQUE DE COMBUSTIBLE Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	UND	1.00	\$ 66,852,302.00	\$ 66,852,302.00
SUBTOTAL EQUIPOS							\$	171,134,654.00
IVA 19%								\$ 32,915,546.00
SUBTOTAL EQUIPOS INCLUIDO IVA							\$	204,050,200.00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$	2,382,948,958.00
CERTIFICACIONES							\$	18,594,180.00
EQUIPOS							\$	171,134,654.00
IVA EQUIPOS 19%							\$	32,915,546.00
VALOR TOTAL							\$	2,605,193,138.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de ALLI.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximar por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El ALLI y su discriminación debe estar en porcentaje (%).

	DESCRIPCION			PORCENTAJE
	ADMINISTRACION	IMPUESTO	UTILIDAD	
Firma del Proponente o de su Representante Legal				

El contratista tendrá en cuenta que el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas y demás costos directos e indirectos que se causen o se genere con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

LA ENTIDAD NO ENTREGARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número presupuestal.	certificado de disponibilidad presupuestal.	Número presupuestal.	certificado de disponibilidad presupuestal.
6000698		04/2026	631.508.077

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA

Calle 9 No. 9-39 Barrio Kennedy / Tel: (1) 6833116 – 3187128165

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión y/o interventoría hasta el **90%** del valor del contrato. El **10%** restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El **supervisor o interventor** solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los **estudios previos**, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. **CONDICIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente
2. **CONTRATO.MANO DE OBRA.** El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Interventor. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada. Esto quiere decir, que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista. Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.
3. **MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y

herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El contratista está obligado a dar cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

4. SUMINISTRO DE MATERIALES. Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría del contrato. Los materiales y/o bienes a suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del Interventor, en caso de que el Interventor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemento se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado. El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.
5. Iniciar y ejecutar la obra de acuerdo con los planos, descripciones y especificaciones previamente aprobados y a la propuesta presentada.
6. Mantener comunicación permanente con EL HOSPITAL y con la interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal idóneo y necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con la E.S.E. y el CONTRATISTA deberá responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud.
9. Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.
10. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
11. Entregar la obra a satisfacción de recibo por parte del Hospital acorde a las cantidades, unidad de medida objeto de este contrato.
12. Garantizar y dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
13. Suministrar todos los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad del sitio de trabajo como también la de sus empleados, trabajadores y demás, por lo que deberá exigirles el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.
14. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores, sino también el personal o bienes del Hospital, resultantes de negligencias o descuido del contratista; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Por lo anterior, EL HOSPITAL no asume responsabilidad por emolumentos salariales ni prestaciones con el personal que se utilice en la ejecución del contrato.
15. Responder por la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
16. El CONTRATISTA, debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas y proveedores en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL HOSPITAL, por causa o con ocasión del contrato.

18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando estos hayan sido requeridos por alguna circunstancia.
19. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al HOSPITAL.
20. Solicitar en forma oportuna los trámites de prórroga, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
21. Comunicar Al HOSPITAL, a través de la Interventoría en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
22. Elaborar, suscribir y presentar al HOSPITAL las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.
23. Guardar absoluta reserva de lo que conozca, debido al desarrollo del objeto contractual.
24. El presente contrato se regirá por las normas de infraestructura hospitalaria vigentes resolución número 5042 de 1996, resolución número 04445 de 1996, resolución número 0003100 del 2019 o las normas que las sustituyan o modifiquen.
25. El CONTRATISTA, está sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, etc.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
5. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
6. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
8. Ejercer la supervisión técnica de los elementos, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
9. Controlar, Vigilar y Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del Contrato incluida las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato por intermedio del Supervisor.
10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Terminar y Liquidar el contrato.
12. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al E.S.E, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplimientos contractuales. Se entiende por incumplimiento la no ejecución, la ejecución parcial, defectuosa o tardía de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de forma directa la ejecución del contrato y que, en determinadas circunstancias, evidencie que conducen a su paralización, la no entrega de los productos designados o el atraso de estos. El incumplimiento puede presentarse en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato y aún después de su culminación cuando, vencido el plazo de ejecución del contrato o aquél acordado para el cumplimiento de una determinada obligación, el CONTRATISTA no ha satisfecho las prestaciones a su cargo en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas, lo ha hecho tardíamente o de forma defectuosa, desconociendo con ello sus compromisos contractuales. También se puede presentar sobre obligaciones de tipo post contractual como garantías técnicas, reversión, entre otras. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, una vez adoptado y efectuado el seguimiento correspondiente al plan de contingencia, sin que se superen las dificultades presentadas, la Interventoría, según el caso, deberá solicitar el trámite de una actuación administrativa de declaratoria de incumplimiento del contrato. La Supervisión deberá elevar por escrito al ordenador del gasto el posible incumplimiento del CONTRATISTA. Para ello deben ser precisos respecto al tipo de incumplimiento, la cláusula o estipulación del contrato, así como la tasación de acuerdo con las cláusulas del contrato de obra. De forma particular cuando el contrato de obra presente un atraso del 5% con relación al cronograma de la etapa en construcción o en relación con el avance financiero programado, el Interventor según el caso, deberá solicitar al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la E.S.E, copia de la solicitud realizada al contratista. Dicho plan de contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso. Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta alcanzando el 10% de acuerdo con la información reportada por el Supervisor aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el Supervisor deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento a la E.S.E, esto en aras de garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos contractuales y no se tengan impases posteriores. En caso de que el Supervisor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el supervisor del contrato de Interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta de este, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula **GARANTIAS**, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato,

por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el **supervisor y/o interventor**, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente **al 0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del **supervisor y/o interventor**.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al

Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Hospital Ismael Silva con NIT: 808.003.500-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años más constados a partir del recibo final del contrato	20%
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	E.S.E. Hospital Ismael Silva con NIT: 808.003.500-6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y

Característica	Condición
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU identificada con NIT.900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral

alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la firma del acta de recibo final de la obra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Silvania y el domicilio contractual es municipio de Silvania Cundinamarca.

CLAUSULA 25. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionados con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a conciliación prejudicial. De no resolverse

las diferencias surgidas entre las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato de adjudicación rige a partir de la fecha de su publicación. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Albert José Otero Paba- Abogado contratista de Contratación